

**RESOLUCIÓN N°: 614/12**

Buenos Aires, 28 de junio de 2012

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación no conceder autorización para la creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD.

VISTO el expediente N° 12.784/07 del MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la Fundación Hospitalaria, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

**Presentación:**

Con fecha 8 de octubre de 2007 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud, la cual es remitida a la CONEAU el 27 de agosto de 2008 mediante expediente N° 12.784/07, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

**La entidad patrocinante:**

La entidad que solicita la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud” (IUACS) es la Fundación Hospitalaria (FH), con domicilio en la calle Cramer 4601 de la Ciudad de Buenos Aires, creada en 1966 como entidad de bien público, con personería jurídica otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 194/66.

En 1981 la FH creó el Centro de Promoción de la Salud del Niño y de la Familia (CENI), donde se brinda asistencia pediátrica integral en el barrio de Saavedra de la Ciudad de Buenos Aires, y también desarrolló el proyecto del actual Hospital Privado Materno Infantil, puesto en funcionamiento en 1985, dentro del cual el CENI conforma una subcomisión independiente aunque integrada al Hospital Privado, del que se afirma es el primer hospital infantil privado sin fines de lucro del país.

Dicho Hospital funciona en un edificio de seis plantas ubicado en la calle Deheza 2738 de la Ciudad de Buenos Aires; en 2006 la FH logró la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 3001:2000 sobre la totalidad de los procesos de funcionamiento institucional.

Con posterioridad al inicio del trámite, la entidad notifica que por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1075 del 12 de noviembre de 2009, ha sido autorizada a funcionar como persona jurídica la "Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud - Bianca María Rocca" (fs. 664), cuyo objeto estatutario es "desarrollar un centro de formación de recursos humanos en salud con énfasis en el área materno infantil" (fs. 669) y que dicha Fundación tomará a su cargo el funcionamiento del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud en reemplazo de la Fundación Hospitalaria.

En la presentación se expresa que "la Fundación Hospitalaria cede y transfiere a la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud, y ésta acepta toda la documentación referida a: autoridades y plantel docente propuesto; carreras y planes educativos de educación y extensión presentados; objetivos y planes de acción descriptos y ecuación económico financiera proyectada; proyecto de estatuto académico propuesto e instalaciones a utilizarse; transferencias patrimoniales comprometidas y/o que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del instituto universitario y cesión del seguro de caución ofrecido y tasa abonada a la nueva Fundación" (fs. 699-700).

Tras la creación de la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud (FIACS), su Presidente, la Sra. Marcela Rocca ha donado a dicha Fundación los inmuebles ubicados en la calle Deheza 2723 (fs. 685-687) y Deheza 2733 (fs. 688-690) de la Ciudad de Buenos Aires, previstos como sede de la institución universitaria cuya autorización se solicita.

Integran también el Consejo de Administración de la nueva Fundación el Sr. Julio A. Casanova, como Tesorero, y la Sra. Regina E. Sabbioni de Vega, Secretaria.

El proyecto institucional:

La solicitud de creación y puesta en marcha del proyectado Instituto Universitario se fundamenta en el hecho de que, según se afirma, la formación de recursos humanos es una antigua aspiración de la FH a partir del ejemplo del Hospital Pediátrico "Giannina Gaslini" de Génova, Italia, junto al cual funciona una Escuela de Enfermería Pediátrica en la que se han perfeccionado dos de las enfermeras que conformaron el plantel inicial del Hospital Privado Materno Infantil. Se pretende, en este nuevo proyecto, "brindar un espacio de formación y

actualización, con un alto nivel científico y humanístico adecuado a las condiciones y necesidades actuales [...] incluyendo también otras carreras complementarias de la atención de la salud" (fs. 10-11).

Los objetivos del IUACS se sustentan en un análisis de la situación de nuestro país, en el que "la enfermería es el recurso humano del sector salud más deficitario en cantidad y calidad" y en un concepto de la Enfermería como disciplina científica que posee un objeto particular de estudio y un cuerpo propio de saberes que se funda en la conceptualización del cuidado en tanto criterio fundamental para distinguirla de otras disciplinas, por lo que es definida como "el estudio del cuidado de la experiencia o vivencia de la salud humana" (fs. 44).

Se afirma que el cuidado comprende tanto aspectos afectivos y humanistas relativos a la actitud y compromiso con las personas como aspectos instrumentales o técnicos vinculados a los primeros, en la medida que "el cuidar presenta dimensiones biológicas, psicológicas, culturales, sociales y ambientales que pueden ser estudiadas, así como prácticas para prestar cuidados holísticos a las personas" (fs. 45). En esta perspectiva antropológica, la proyectada institución universitaria se propone "la tarea de formar y especializar enfermeras que sean capaces de implementar un modelo de atención alternativo al actualmente ofrecido, orientado a una nueva perspectiva que permita a los futuros profesionales comprender la concepción social de la salud" (fs. 49).

Estructura de gestión y autoridades propuestas:

De acuerdo con el organigrama presentado, la más alta autoridad del proyectado Instituto Universitario sería el Consejo Superior integrado por dos miembros de la Fundación, el Rector, el Vicerrector y los Secretarios Académico y Administrativo. Asesoran al Consejo Superior un Comité Académico integrado por el Vicerrector, el Secretario Académico, los Directores de Escuelas, los Directores de Departamentos y dos representantes del cuerpo docente; y un Comité Administrativo integrado por el Rector, el Secretario Administrativo y dos representantes no docentes. De la Secretaría Académica dependen las Direcciones de la carrera de Enfermería y de las de posgrado, así como el Departamento de Investigación y el de Extensión, en tanto de la Secretaría Administrativa lo hacen los Departamentos de Alumnado, de Personal, de Mantenimiento y de Hacienda (fs. 399).

Se incorporan los antecedentes de quienes desempeñarían los cargos de Rector, Vicerrector y Secretaria Académica, así como de los dos integrantes de la Fundación que integrarían el Consejo Superior.

Mario Roberto Róvere, propuesto como Rector de la proyectada institución, es médico por la Universidad de Buenos Aires, con formación de posgrado en Pediatría clínica y neonatología, en Epidemiología y en Administración hospitalaria. Ha sido Director de Planificación de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de Buenos Aires y Secretario de Políticas Sociales de la Nación, entre otros cargos. Tiene trayectoria en docencia de grado y posgrado y en consultorías en organismos nacionales e internacionales de salud. Actualmente es Director de la Maestría de Salud Pública de la Universidad Nacional de Rosario, posee trayectoria en investigación y cuenta con numerosas publicaciones.

Marcelo Martínez Ferro, propuesto como Vicerrector, es médico por la Universidad de Buenos Aires y Especialista en Cirugía infantil. Se desempeña como profesor adjunto del Instituto Universitario CEMIC. Posee publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

Alicia Susana Zelicman, propuesta como Secretaria Académica e integrante del plantel docente del Instituto, es Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad de Buenos Aires, con estudios de posgrado en Sociedad y Servicios de Salud realizados en FLACSO. Actualmente es doctoranda en Antropología Médica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España. Posee antecedentes docentes en el nivel terciario no universitario y ha dictado cursos en instituciones universitarias. Es asesora del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la evaluación y modificación de planes de estudio de carreras paramédicas de nivel superior no universitario.

Los dos miembros de la Fundación que, de acuerdo con el proyecto de Estatuto presentado, integran el Consejo Superior del Instituto Universitario, son:

Marcela Rocca, Enfermera e Instrumentadora de Cirugía, posee un título de posgrado en Ciencias Sociales y Salud Pública de FLACSO y tiene formación como Administradora Hospitalaria en la Universidad del Salvador y como Psicóloga Social en la Escuela Dr. Enrique Pichón Riviere. Es Vicepresidente de la Fundación Hospitalaria y miembro del Consejo Consultivo de la Defensoría 13 del Consejo de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Ha sido miembro de la Junta Nacional del Comité de Pediatría Social y Secretaria General de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría.

Posee experiencia en investigación y ha presentado numerosos trabajos en reuniones científicas.

Julio Casanova es Contador Público Nacional por la Universidad de Buenos Aires y Tesorero de la Fundación Hospitalaria desde 1989, y actualmente de la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud.

Estatuto académico:

El artículo 1 del proyecto de Estatuto del IUACS (fs. 400-412) señala que su objeto es dedicarse principalmente a la enfermería y otras carreras complementarias de la atención de la salud, y que la institución funcionará en la calle Deheza 2723 de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 2 establece los objetivos de la institución, entre los que se cuentan desarrollar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento para la formación de investigadores y profesionales del área de Salud, desarrollar vínculos interinstitucionales que posibiliten el desarrollo y la transferencia de los conocimientos que se generen, y promover la formación profesional y capacitación permanente de sus docentes, no docentes y graduados.

El artículo 3 define la "ciudadanía universitaria" como la condición adquirida por cada miembro de la comunidad tras su aceptación en el Instituto.

En el artículo 4 se dispone que son los órganos de gobierno universitario el Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector. El Consejo Superior estará integrado por dos representantes de la Subcomisión de Recursos Humanos de la entidad peticionante designados por su comisión directiva, el Rector, el Vicerrector, el Secretario Académico y el Secretario Administrativo, y será asesorado por el Comité Académico y el Comité Administrativo.

El siguiente artículo define las funciones del Consejo Superior que, entre otras, son las de ejercer la conducción del Instituto Universitario, aprobar la creación de nuevas escuelas y departamentos a propuesta del Comité Académico, nombrar a todo el personal de la institución excepto a quienes se rijan por reglamentos específicos, aprobar reformas al Estatuto, dictar su reglamento interno, reglamentar el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la ciudadanía universitaria, aprobar el presupuesto anual, aprobar las pautas para los concursos de profesores y reglamentar las condiciones de ingreso y permanencia en el Instituto.

El Rector será el representante del Instituto Universitario y dirigirá todas las actividades que en él se desarrollen. Para acceder al cargo se requerirá ser ciudadano argentino, tener más de treinta años y poseer grado universitario. Será nombrado por el Consejo Superior (art. 8) y son sus funciones las de cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos del Consejo Superior, integrar el Comité Administrativo, convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior, supervisar el planeamiento y desarrollo de las actividades administrativas y evaluar el proceso y los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto educativo, entre otras (art. 9).

El Vicerrector reemplaza al Rector en caso de ausencia temporaria o definitiva, renuncia, inhabilitación o remoción (art. 10). Es nombrado por el Consejo Superior y son sus funciones, entre otras, evaluar semestralmente las actividades académicas realizadas en la áreas departamentales, juntamente con el Secretario Académico y los Directores de Escuelas, integrar el Comité Académico, coordinar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos como base para la toma de decisiones y estimular el perfeccionamiento, la actualización y la capacitación del personal docente, entre otras (art. 11).

El Comité Académico, órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Superior tiene como funciones la propuesta de creación de nuevas escuelas y departamentos, fomentar la labor científica y cultural, elevar los planes de estudio proyectados por las Escuelas emitiendo opinión en cada caso, planificar y someter a consideración del Consejo Superior los programas de docencia, investigación y extensión, supervisar y evaluar el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas y de apoyo técnico y proponer el nombramiento del Secretario Académico, los Directores de Escuelas y Departamentos del área académica (arts. 12, 13).

El Comité Administrativo, por su parte, es un órgano de consulta y asesoramiento en lo administrativo y financiero y tiene por funciones las de proponer las normas correspondientes a la actividad administrativa, presentar ante el Consejo Superior las cuentas de inversión, prever el financiamiento para las becas que instituya el Consejo Superior, analizar la memoria anual y proponer medidas tendientes a la racionalización de los recursos humanos y materiales disponibles a fin de mejorar la prestación de los servicios educativos (arts. 14, 15).

Los artículos 16 a 18 del proyecto de Estatuto disponen que el Secretario Académico sea designado por el Consejo Superior a propuesta del Comité Académico e integre dicho Comité, y reglamentan las funciones de la Secretaría Académica, consistentes en articular las acciones relativas al desarrollo de la oferta académica, evaluar y emitir opinión sobre eventuales modificaciones de los planes de estudio y sobre los proyectos de investigación y de extensión, coordinar con la Secretaría Administrativa las acciones del Departamento de Alumnado, intervenir en las propuestas de selección de profesores que realicen las Escuelas y los Departamentos y elevarlas al Consejo Superior y participar en las reuniones del Consejo Superior, entre otras.

La Secretaría Administrativa, unidad de gestión de la documentación de la institución, del personal y de los alumnos, constará de los Departamentos de Alumnado, Personal, Mantenimiento, Hacienda y finanzas y otros a crearse, cuya reglamentación deberá ser elaborada por la mencionada Secretaría para su elevación al Rector y aprobación por el Consejo Superior. Estará presidida por un Secretario Administrativo, designado por el Consejo Superior a propuesta del Comité Administrativo, el cual integra, con las funciones de organizar y supervisar las actividades relativas al manejo de documentación, el inventario, organización, provisión y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, e intervenir en la elaboración de presupuestos y balances bajo la supervisión del Rector, entre otras (arts. 16 a 22).

El Capítulo II del proyecto de Estatuto está referido al personal administrativo y docente de la institución, los alumnos y los graduados. Se definen las categorías docentes de titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos y auxiliar de docencia, cuyas funciones y obligaciones deberán ser reglamentadas por el Consejo Superior; podrán ser representantes ante el Comité Académico solo los que posean categoría de profesores. Los docentes podrán ser designados por concurso o contratados sin concurso, en cuyo caso podrán ser temporarios, honorarios e invitados. En cuanto a los alumnos, se definen las categorías de regulares, libres y oyentes, de los cuales solo las dos primeras podrán acceder a la obtención de título universitario. A los fines de lograr la mayor dedicación de los estudiantes, la institución dispondrá de un sistema de becas que será instituido por el Consejo Superior (arts. 23 a 40).

En relación con la enseñanza, el Capítulo III dispone que deberá procurarse la integración de la teoría con la práctica, entendiendo la práctica reflexiva como hilo conductor

de los planes de estudio, y se utilizará el modelo del aprendizaje basado en problemas. Asimismo, que se promoverá la creación de espacios curriculares de cultura general y que "la responsabilidad científica o legal de la enseñanza y doctrinas expuestas en la cátedra concierne exclusivamente a los profesores que la imparten y profesan" (arts. 41 a 45).

Acerca de las Escuelas y Departamentos, el Capítulo IV dispone que para la coordinación y promoción de la investigación y la extensión se crearán los respectivos Departamentos, dependientes de la Secretaría Académica; asimismo, que los directores de las Escuelas serán nombrados por el Consejo Superior a propuesta del Rector y que integrarán el Comité Académico. Es misión del Departamento de Investigación, entre otras, coordinar las tareas de investigación de todas las Escuelas y estimular la investigación por todos los medios que la institución ponga a su alcance, en tanto la del de Extensión será, centralmente, desarrollar programas y proyectos de desarrollo social y cultural y promoción comunitaria (arts. 46 a 52).

El Capítulo V establece que el Instituto implementará la autoevaluación con carácter permanente y participativo, tendiente al desarrollo y mejoramiento de la institución, considerando los aspectos de docencia, investigación, extensión, gestión y servicios (arts. 53, 54).

Los dos siguientes capítulos disponen que el Consejo Superior deberá reglamentar el régimen de incompatibilidades y el disciplinario (arts. 55 a 59) y el Capítulo VIII, dedicado al régimen económico financiero, establece que son fuentes de recursos de la institución los ingresos por matrícula y aranceles; las rentas percibidas por publicaciones, concesiones y otras actividades; las contribuciones provenientes de organismos oficiales o privados, fundaciones, personas físicas o jurídicas; los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución por prestación de servicios; los derechos de explotación de patentes o derechos intelectuales por otros trabajos realizados en el Instituto Universitario y todo otro recurso que pudiera crearse, siendo función del Consejo Superior aprobar anualmente el presupuesto y disponer el valor de las matrículas y aranceles (arts. 60, 61).

El Capítulo IX establece que la reforma del Estatuto podrá ser realizada por el Consejo Superior, por sí mismo o a solicitud de la comunidad educativa (art. 62).

Finalmente, en las disposiciones transitorias se establece que en el inicio del funcionamiento de la institución el Rector y el Vicerrector serán nombrados por los



integrantes de la Subcomisión de Formación de Recursos Humanos en Salud de la Fundación; que este cuerpo provisorio seleccionará al Secretario Académico y al Secretario Administrativo y que los Directores de Escuelas y de Departamentos, al igual que los primeros docentes, serán designados por el Consejo Superior conformado de acuerdo con estas pautas.

Oferta académica:

La oferta académica proyectada comprende la carrera de "Licenciatura en Enfermería con orientación en Materno Infantil" en el primer año; una "Tecnatura en Instrumentación con orientación en Cirugía Pediátrica" para el segundo y una "Licenciatura en Nutrición con orientación en Materno Infantil" más una carrera de posgrado de "Especialización en Enfermería Perinatal" (que inicialmente había sido proyectada como un postítulo) en el tercero.

Además, se prevé el desarrollo de un curso que otorgaría un postítulo en "Cuidados de niños con discapacidades y del cuidador" para el cuarto año de funcionamiento y dos cursos de perfeccionamiento de recursos humanos, a ser desarrollados en el ámbito de extensión universitaria: en el tercer año un curso de "Ludoterapia" y en el cuarto uno sobre "Educadores para la Salud". Para el quinto año se proyecta incorporar un postítulo en "Cuidados intensivos en pacientes neonatológicos de alta complejidad".

Solo se presenta el plan de estudios correspondiente a la Licenciatura en Enfermería, proyectada para el primer año de funcionamiento de la institución, el cual tiene una carga horaria total de 4.016 hs. reloj, de las cuales 3.568 hs. corresponden a la carrera y el resto a la orientación. Los contenidos específicos vinculados con la orientación se incluyen en las materias denominadas Enfermería, ciclo vital y sociedad; Psicología evolutiva; Cuidados de enfermería a la madre, niño y adolescente; Práctica integradora I; Cuidados de enfermería en pacientes de alto riesgo; Taller de diagnóstico hospitalario o comunitario y Práctica integradora II.

Se menciona que la carga horaria y los contenidos contemplados se adecuan a las leyes vigentes y a los Lineamientos para la Acreditación de las Escuelas Universitarias de la República Argentina (AEUERA) para la formación de Licenciados en Enfermería.

Se informa que el plan de estudios ha sido elaborado considerando tres ejes transversales (Proceso de salud-enfermedad; Cuidados de enfermería a individuos, familia y

comunidad y Ética), que resumen el conjunto de actitudes, principios y valores que deben ser incluidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y tres canales de conocimiento (Investigación, Administración y Educación), que permiten contextualizar los contenidos y establecer la necesaria continuidad entre ellos.

Con respecto al régimen de enseñanza, se señala que la cursada se organizará en torno a módulos orientados a la adquisición de nuevos conocimientos y actividades prácticas y talleres integradores, cuyos objetivos serán resolver problemas de la realidad aplicando los contenidos de una o más asignaturas. Asimismo, se informa que la institución ofrecerá tutorías individuales y grupales destinadas a contemplar las dificultades singulares que presenten los estudiantes, y promoverá encuentros sistematizados entre los docentes a fin de favorecer la evaluación del proceso educativo.

Por otra parte, se indica que se implementarán estrategias didácticas tales como el aprendizaje basado en problemas, la práctica reflexiva y la reflexión en la acción, con el objetivo de superar la relación jerárquica y lineal entre conocimiento técnico y práctico.

Se menciona asimismo que se prevé brindar herramientas informáticas al personal jerárquico, administrativo y a cada una de las cátedras y que se proyecta la creación de un aula virtual, cuyos principales beneficios serían proporcionar a los docentes un nuevo recurso didáctico que permita potenciar en los alumnos el desarrollo de nuevas habilidades y destrezas cognitivas.

Por otra parte, se informa que se prevé crear un gabinete de técnicas y procedimientos de enfermería que posibilite el desarrollo de destrezas profesionales a través de la simulación, indicando que este método tiene las ventajas de evitar daños eventuales a pacientes por falta de experiencia, posibilitar la repetición hasta que se logre un buen aprendizaje y favorecer la toma de decisiones oportunas.

En lo referido al sistema de evaluación, se consigna que los alumnos deberán acreditar un presentismo del 75% en todas las actividades y aprobar las instancias evaluativas definidas para cada asignatura, las cuales consistirán en evaluaciones sumativas y formativas, destinadas a determinar aquello que los alumnos efectivamente aprenden y evaluaciones diagnósticas, que permitirán confrontar lo que se enseña con lo que se aprende a fin de dar lugar a los ajustes didáctico-pedagógicos necesarios.

#### Investigación:

Se establece el objetivo de promover el desarrollo de la investigación, fomentar un enfoque interdisciplinario, profundizar los saberes científico-técnicos del campo de la salud en general y de la práctica de la enfermería en particular, contribuir a la formación de docentes y estudiantes articulando las funciones de investigación, docencia y extensión y difundir y publicar los resultados de las investigaciones con el fin de transferir nuevos conocimientos a la sociedad.

Se afirma que se prevé elaborar un reglamento de funcionamiento del área, definir los criterios de formación de los equipos de investigación y de evaluación y supervisión de los proyectos de investigación, pautar la pertinencia de las temáticas a abordar, establecer la modalidad de publicación de los resultados obtenidos e implementar incentivos y becas de investigación para estudiantes.

Se mencionan ocho líneas de investigación denominadas Asistencia, investigación y educación en el área de la familia; Núcleo de convivencia en condiciones crónicas de salud; Inventos y adaptaciones tecnológicas; Salud, trabajo y ciudadanía; Contexto y salud; Desarrollo profesional; Salud y vida saludable y Formación de recursos humanos en salud.

También se informa que las posibles temáticas a abordar serán el vínculo madre-hijo en las culturas aborígenes, las pautas de desarrollo temprano en distintos contextos socio culturales, la calidad de vida de los niños en distintas regiones de nuestro país, el desarrollo del vínculo madre-hijo en prematuros extremos y los cuidados de enfermería a niños en estado crítico y su familia en el contexto de avance de las nuevas tecnologías.

#### Extensión y bienestar universitario:

Se informa que la Subsecretaría de Extensión del Instituto Universitario proyectado continuará y profundizará las acciones iniciadas por la Fundación Hospitalaria en el año 1981 a través del Centro de Promoción de la Salud del Niño y de la Familia, cuyos fines son fortalecer el diálogo entre vecinos y representantes de instituciones en relación a las demandas en salud; promover un proceso de reflexión crítica y apropiación de las condiciones necesarias para una vida saludable trabajando en la prevención de riesgos evitables y desencadenar procesos participativos que permitan generar nuevas propuestas de salud para el barrio.

Se agrega que también serán objetivos de esta Subsecretaría la educación permanente en servicio al personal del hospital privado y la promoción de convenios de cooperación con otras instituciones educativas y de salud destinados a favorecer el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la comunidad.

Con respecto a las actividades previstas se indica que durante el primer año se implementará un programa de educación permanente destinado al personal docente, cuyos contenidos contemplarán estrategias de enseñanza, evaluación del aprendizaje y métodos y técnicas de investigación, y un segundo programa para personal de servicio que incluirá contenidos vinculados a modelos de cuidado, gestión de servicios e investigación operativa.

Asimismo, tal como ya ha sido mencionado, se informa que durante el tercer año se ofrecerá un curso de "Ludoterapia" cuya duración será de seis meses y estará destinado a enfermeros, maestros, profesores de nivel inicial y voluntarios, y a partir del cuarto año se propondrá un curso de "Educadores para la salud" abierto a educadores, personal sanitario y profesionales de la salud, que tendrá la misma duración que el anterior. Para cada uno de ellos se especifica la misión y visión previstas.

También se prevé implementar un programa de reorganización del Hospital Privado Materno Infantil a fin de transformarlo en Hospital escuela, y un programa de educación para la salud de madres, niños y adolescentes, así como organizar y participar en campañas de prevención regionales y nacionales y en programas de emergencia sanitaria.

En relación con el Bienestar Estudiantil se proyecta obtener apoyo financiero para el otorgamiento de becas de formación y perfeccionamiento en Pedagogía de la educación en enfermería, Investigación en enfermería y Gestión del cuidado y servicios asistenciales y comunitarios, sin adjuntarse información detallada al respecto.

**Plantel docente:**

El plantel docente comprometido para el dictado de las asignaturas del primer año de la carrera de Enfermería está integrado por un total de 15 docentes. Todos ellos poseen título de grado y 9 de ellos acreditan título de posgrado: 4 de especialista y 5 de magíster.

Del total mencionado, 10 docentes informan antecedentes en docencia universitaria, 6 en gestión de instituciones de nivel superior y 3 en actividades de investigación.

De las restantes carreras proyectadas no se incluyen planes de estudio, planteles docentes ni proyectos de investigación y extensión, y tampoco han sido consideradas en las proyecciones financieras para los primeros seis años de funcionamiento de la institución.

No se presenta un plan de perfeccionamiento docente vinculado a la carrera académica.

Infraestructura y medios económicos:

En relación con la infraestructura disponible, se incorpora el plano del inmueble en que funcionaría la institución universitaria proyectada, en Deheza 2723 de la Ciudad de Buenos Aires, en el que se refleja la disponibilidad de dos aulas además de las oficinas administrativas y áreas de servicio, y sobre el que se edificaría una segunda planta. Se presenta copia certificada de la escritura de dominio de dicho inmueble.

También se incorpora un inventario en el que, además del mobiliario, se registra una PC, una impresora y 30 sillas con pupitre, y se prevé la adquisición de dos PC, dos impresoras y una videocámara, así como la ampliación de la central telefónica y el circuito de monitoreo y seguridad y la adquisición de dos muñecos de práctica Nickie.

Adicionalmente, se presenta la descripción y los planos del Hospital Privado ubicado en Cramer 4601 de la Ciudad de Buenos Aires, así como copia de la escritura de propiedad de otro inmueble ubicado en la calle Deheza 2733 de la Ciudad de Buenos Aires, también copia de la escritura de cesión gratuita a favor de la Fundación Hospitalaria del predio ubicado en Deheza 2775, del 16 de julio de 1984, más una certificación de ausencia de embargos o hipotecas sobre este inmueble y otra escritura de donación a favor de la Fundación Hospitalaria de un predio ubicado en la calle Deheza 2757, del 21 de septiembre de 2007.

Como ha sido antes mencionado, con fecha 30 de diciembre de 2009 la Sra. Marcela Rocca ha donado a la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud los inmuebles ubicados en la calle Deheza 2723 y 2733.

Se prevé que la Biblioteca funcione bajo la responsabilidad de un bibliotecario cuya contratación será a tiempo completo y se proyecta incorporar bibliografía específica de acuerdo a las propuestas realizadas por los docentes de las asignaturas, realizar suscripciones a revistas de enfermería nacionales e internacionales y celebrar convenios con otras instituciones que permitan el intercambio de material bibliográfico.

Asimismo, se proyecta construir un espacio físico adecuado para contener los materiales gráficos y digitalizados que se adquirirán en el futuro, aunque no se precisan los tiempos previstos para su concreción.

Se incorporan dos listados con la bibliografía disponible para la puesta en marcha de la institución, que suman un total de 116 libros, más el detalle de 16 revistas especializadas, cinco suscripciones a publicaciones periódicas y otras cinco proyectadas (fs. 543-552).

La ecuación económico-financiera ha sido diseñada considerando ingresos provenientes de donaciones y de una matrícula de 30 alumnos para el primer año, una deserción del 10 al 15% y entre 10 y 15 alumnos de postítulo y tecnicatura a partir del segundo año, en tanto no se incorporan los eventuales ingresos provenientes de la también proyectada Licenciatura en Nutrición ni de la carrera de Especialización mencionada en las previsiones académicas.

Del total de ingresos proyectado para el primer año, el 98% corresponde a donaciones y el 2% a ingresos por cuotas. El monto estimado por donaciones es de \$1.100.000 para cada uno de los siguientes cinco años, en tanto los ingresos por cuotas se incrementan hasta \$192.600 en el tercer año y se estabilizan en \$211.000 a partir del cuarto, por lo que la proporción señalada va modificándose a lo largo de los primeros años de funcionamiento, hasta un 89% y 11% respectivamente.

Los egresos proyectados, por su parte, equivalen al 31% de los ingresos en el primer año y al 155% en el sexto año por lo que, en virtud de los resultados anuales acumulados, resultan de 99% en el total de los seis años.

Las donaciones consideradas en el plan financiero inicialmente presentado estarían respaldadas por un fondo fiduciario disponible para la Fundación en el BSI Trust Corporation (Channel Island) por un monto de u\$s 600.000. En las notas al plan financiero se indica, asimismo, que "de acuerdo a lo conversado al inicio del proyecto este Trust realizará a partir del año 2 una donación anual de u\$s 350.000" y, "ante cualquier eventualidad" se dispone de un plazo fijo en la Banca Privada Edmond de Rothchild Lugano S.A. por un monto de u\$s 607.901.

Tras la creación de la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud, se ha obtenido la apertura de cuentas en instituciones financieras de nuestro país, lo que ha permitido el ingreso de fondos (fs. 703).

**Vinculación interinstitucional:**

A fs. 413-421 se adjuntan copias de tres convenios marco de colaboración celebrados con la Universidad Nacional de Rosario, el Instituto Universitario CEMIC y la Municipalidad de Vicente López.

Se proyecta formalizar convenios con instituciones del país y extranjeras con el objetivo de dar lugar al intercambio de docentes e investigadores y promover nuevos cursos de postítulo y carreras de posgrado.

**Actividades de evaluación institucional:**

Se indica que a partir del primer año se desarrollará un sistema de monitoreo y evaluación permanente del Instituto Universitario que se iniciará con una autoevaluación en la que participarán los responsables institucionales y académicos, seguida por una evaluación externa a través de un programa establecido, sin adjuntarse datos específicos al respecto.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fecha 5 de octubre de 2007, la Fundación Hospitalaria presenta ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria la solicitud de creación y autorización provisoria del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud, mediante nota suscripta por el Lic. Piñeiro y la Enf. Marcela Rocca (fs. 372).

A fs. 373-383 del expediente de referencia se incorpora el informe de análisis económico financiero preliminar elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU); a fs. 384-393 el informe de verificación de requisitos documentales y a fs. 523-529 el de evaluación técnica provisoria así como una nueva verificación de elementos documentales (fs. 534-539) elaborados por la DNGU en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto N° 576/96.

A fs. 198-199 se presenta la póliza del seguro de caución a la orden del Ministerio de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, inciso k) del Decreto N° 576/96, y a fs. 448-449 consta copia certificada del pago de la tasa exigida por el artículo 27 del mencionado Decreto.

El compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$300.000, acorde con lo establecido por el artículo 4, inciso f) del Decreto N° 576/96 en el caso de Institutos Universitarios, es cumplido mediante la presentación del balance de la Fundación Hospitalaria

correspondiente al 31 de agosto de 2007, el cual ha sido certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 461-480). Dicho documento muestra un patrimonio neto de \$10.264.636,25.

De la documentación presentada con posterioridad por la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 721) surge que el patrimonio neto de la entidad equivale a \$7.204.722,44 en 2010 (fs. 715).

A fs. 218-219 consta la certificación de la personería jurídica de la Fundación Hospitalaria otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 194/66, y a fs. 238-269 se presentan certificaciones de ausencia de inhibiciones de la Fundación Hospitalaria y de su Presidente, Lic. Alejandro Piñeyro, de Marcela Rocca (Vicepresidente), J. A. Casanova (Tesorero), Andrés Piñeyro (Secretario), M. R. Dubois (Vocal) y Conrada Cassani (Vocal), expedidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También han sido presentadas las respectivas constancias de inexistencia de antecedentes penales de los integrantes de la Fundación (fs. 530-531 y 605-608).

El Ministerio de Educación estima que este proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4 del Decreto N° 576/96, considerando, a su vez, cumplidos los pasos señalados por los artículos 5 y 6 del citado Decreto, y remite las actuaciones a la CONEAU con fecha 26 de agosto de 2008 por expediente N° 12.784/07 (fs. 541).

Con posterioridad, en virtud del cambio de denominación de la entidad solicitante, el expediente reingresa a la DNGU con fecha 31 de marzo de 2010. Se incorpora a fs. 665-666 copia de la Res. I.G.J. N° 1075/09 por la que se autoriza a funcionar a la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud como persona jurídica, el certificado de inexistencia antecedentes penales de la Sra. Regina E. Sabbioni, Secretaria de la Fundación (fs. 726), y también copia del acta constitutiva de la entidad (fs. 669-673).

Tras la incorporación y análisis de la documentación correspondiente a la Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud, la DNGU remiten nuevamente las actuaciones a la CONEAU con fecha 16 de noviembre de 2011 (fs. 743).

El informe de la DNGU que acompaña la presentación indica que el objeto social estatutario de la nueva Fundación se adecua a las funciones y finalidades establecidas en los



artículos 27 y 28 de la LES y que la documentación aportada da cumplimiento a los requerimientos de los incisos a) y b) del artículo 4 del Decreto N° 576/96.

### III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente N° 12.784/07 conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud, presentada por la Fundación Hospitalaria, ingresa por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 29 de agosto de 2008.

El día 9 de febrero de 2009, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997, un integrante del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud, ubicadas en la calle Deheza 2723 de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 553).

En su Sesión N° 280 del 24 de noviembre de 2008, la CONEAU decidió la contratación de dos expertos para analizar la solicitud de autorización provisoria del Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud, cuyos informes han sido incorporados a fs. 557-586 del expediente de referencia.

Con fecha 23 de marzo de 2009 se elabora el informe jurídico y se notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en su Sesión N° 285 del 23 de marzo del mismo año, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la providencia, al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 588 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad la decisión de correr vista al Representante Legal de la Fundación Hospitalaria.

Con fecha 27 de marzo toma vista de lo actuado el Sr. Eduardo Ares, en representación del Presidente de la Fundación Hospitalaria, haciéndosele entrega de copia de los informes de los expertos.

Con fecha 14 de abril del mismo año la entidad responde a la vista mediante nota y documentación incorporadas a fs. 590-662.

Con posterioridad, la entidad notifica la creación de la "Fundación Instituto de Arte y Ciencias de la Salud" (FIACS), con personería jurídica aprobada mediante Res. IGJ N° 1075/09, por lo que la CONEAU resuelve, en su Sesión N° 303, remitir el expediente al Ministerio de Educación a los fines de que se efectúe el cambio correspondiente a la denominación de la Fundación que peticona la autorización provisoria para el funcionamiento del proyectado Instituto Universitario de Arte y Ciencias de la Salud (fs. 663).

Tras la incorporación y análisis de la nueva documentación, el ME remite nuevamente el expediente a la CONEAU, donde ingresa el 22 de noviembre de 2011.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 355 del 18 de junio de 2012 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N°

24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

La Fundación Hospitalaria, creada en 1965, con sede en Av. Cramer 4601 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la entidad inicialmente solicitante de la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto de Artes y Ciencias de la Salud, y algunos de sus miembros integrarán los órganos de gobierno del Instituto.

Ha sido constituida en 1966 con duración indeterminada y con el objetivo, tal como se expresa en artículo segundo de su estatuto, de "participar, fomentar, contribuir, celebrar obras e iniciativas de carácter educacional, intelectual, artístico, social o filantrópico". A este fin podrá realizar, como se prevé en su artículo tercero, "todos los actos y contratos que directa e indirectamente estuvieren relacionados con el objeto social y con la gestión y administración de su patrimonio, sin limitación alguna, incluso aquellas para las cuales el Código Civil en los artículos 782 y 1881 y el Código de Comercio en los artículos 608 y 636 exigen poder especial".

Se acompañan los antecedentes de dos de los integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Hospitalaria, la Enfermera Marcela Rocca y el Dr. Julio Casanova, que según el proyecto de Estatuto del Instituto Universitario formarán parte del Consejo Superior del mismo.

En el informe de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, se consigna que se acompañó un detalle patrimonial de cada una de las personas físicas que conducen la Fundación Hospitalaria al 30 de julio de 2007 con un detalle de inmuebles, rodados, participación social en otras instituciones, bancos con los que operan, créditos, bienes y tenencias de acciones del exterior.

En todos los casos se efectuó la consulta de inhabilitación de bienes en la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, constatando que no existen inhabilitaciones ni cesión de los bienes consultados, y en el expediente consta la presentación de los Certificados de Antecedentes Penales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia de los integrantes de la Fundación. En lo que hace a los patrimonios personales de los directivos, los

mismos aparecen como solventes, con varias propiedades y tenencias accionarias en el país y en el exterior.

Tras el cambio de denominación de la entidad solicitante y la incorporación de nueva documentación ya reseñada, el patrimonio neto de la Fundación acreditado mediante la presentación de la memoria y estados contables del primer ejercicio equivale a la suma de \$7.204.722,44 en 2010.

Los inmuebles adquiridos por la Fundación en la calle Deheza 2557 y 2775, cuya afectación al Instituto Universitario se compromete, así como la posterior donación de los inmuebles ubicados en la calle Deheza 2723 y 2733, representan un aporte patrimonial significativo.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

En el proyectado Instituto Universitario se prevé que la enseñanza esté orientada hacia la aplicación de metodologías innovadoras, la educación centrada en el estudiante, la estimulación del pensamiento crítico, el aprendizaje basado en problemas, el trabajo en pequeños grupos y la educación integrada e integradora con los servicios de salud (fs. 63-65).

En relación con la producción de conocimiento, se proyecta el desarrollo de investigaciones relativas al orden de lo empírico, lo estético y lo ético, orientando su desarrollo sobre la práctica en torno de temáticas vinculadas con el contexto familiar del enfermo, salud y trabajo, vida saludable, desarrollo profesional y formación de recursos humanos, entre otras (fs. 65-66).

El área de extensión, por su parte, se propone continuar y profundizar las acciones comenzadas por la FH a través del Centro de Promoción de la Salud del Niño y de la Familia (CENI), así como otras destinadas a la capacitación en servicio al personal del Hospital Privado y la promoción de acciones destinadas a mejorar las condiciones sanitarias de la comunidad en cooperación con otras instituciones (fs. 66).

No obstante las referidas previsiones, se observa que los planes de investigación y extensión presentados son escasos y no han sido desarrollados analíticamente. Tampoco se detallan los recursos humanos y materiales previstos para su efectiva concreción. Del mismo modo, no se han establecido previsiones destinadas a respaldar al cuerpo académico presentado a fin de consolidar la investigación y fortalecer la disciplina.

La oferta académica proyectada comprende la carrera de "Licenciatura en Enfermería con orientación en Materno Infantil" en el primer año; una "Tecnatura en Instrumentación con orientación en Cirugía Pediátrica" para el segundo y una "Licenciatura en Nutrición con orientación en Materno Infantil" más una carrera de posgrado de "Especialización en Enfermería Perinatal" (que inicialmente había sido proyectada como un postítulo) en el tercero.

La Licenciatura en Nutrición y la Especialización en Enfermería Perinatal no han sido contempladas en las previsiones presupuestarias de los primeros seis años de funcionamiento institucional, lo que aporta un importante grado de indefinición respecto del desarrollo futuro de la institución.

En relación con la realización de un curso que otorgaría un postítulo en "Cuidados de niños con discapacidades y del cuidador" para el cuarto año de funcionamiento y dos cursos de perfeccionamiento de recursos humanos, a ser desarrollados en el ámbito de extensión universitaria: en el tercer año un curso de "Ludoterapia" y en el cuarto uno sobre "Educadores para la Salud", así como el proyecto de incorporar un postítulo en "Cuidados intensivos en pacientes neonatológicos de alta complejidad" para el quinto año, debe señalarse que estas últimas previsiones se corresponden más con actividades de extensión universitaria que con docencia propiamente dicha, dado que no consisten en carreras conducentes a títulos oficiales de nivel de grado o de posgrado, tal como prevé la LES.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

El plantel docente inicial para la carrera de Enfermería estaría conformado por un total de 15 docentes. Todos ellos poseen título de grado, 8 en el área específica y los 7 restantes en otras áreas, en tanto 9 acreditan título de posgrado: 4 de especialista y 5 de magíster.

Del total mencionado, solo 10 docentes informan antecedentes en docencia universitaria y 3 en actividades de investigación, de donde dicho plantel no reúne suficiente experiencia docente universitaria, trayectoria en investigación y producción científica acreditadas a los fines de dar acabado cumplimiento a las funciones universitarias básicas establecidas en el artículo 28 de la LES.

Al respecto, no han sido definidos los criterios y procedimientos relativos a la selección, incorporación y evaluación del personal docente, previéndose la elaboración de dicha reglamentación tras la puesta en funcionamiento de la institución universitaria, como tampoco se explicitan mecanismos para asegurar la libertad de cátedra y la autonomía de los órganos académicos.

En cuanto a la capacitación y perfeccionamiento docente previsto en el artículo 37 de la LES, la institución prevé la realización de talleres, jornadas y seminarios, pasantías en instituciones internacionales y becas para formación de posgrado en instituciones del país y del extranjero, sin presentarse un plan viable en articulación con la carrera académica.

Por su parte, si bien las autoridades propuestas poseen antecedentes académicos y destacadas trayectorias profesionales, carecen de experiencia en cargos de gestión y/o conducción de instituciones universitarias.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Se observa que los contenidos mínimos y la carga horaria total enunciados en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería resultarían adecuados para lograr el perfil del graduado y las competencias del título, pero se advierte una ausencia de programación de contenidos mínimos para las prácticas integradoras I y II, y no han sido previstos los ámbitos en donde éstas serán realizadas, dado que no han sido suscriptos convenios destinados a estos fines ni se presentan compromisos tendientes a su concreción.

Como ha sido antes señalado, no se presentan planes de estudio para las restantes ofertas académicas mencionadas en el proyecto, por lo que no es posible pronunciarse acerca de la sustentabilidad académica de la institución puesto que, en principio, solo está fehacientemente previsto el dictado de una única carrera de grado.

En cuanto a las proyecciones para las actividades de investigación, el Estatuto prevé la existencia de un Departamento de Investigación que, entre otras funciones, tendrá la de coordinar las tareas de investigación de todas las Escuelas, pero en las previsiones generales de funcionamiento de la institución no se ven reflejados los objetivos declarados de promover el desarrollo de la investigación, fomentar un enfoque interdisciplinario, profundizar los saberes científico-técnicos del campo de la salud en general y de la práctica de la enfermería en particular, contribuir a la formación de docentes y estudiantes articulando las funciones de investigación, docencia y extensión y difundir y publicar los resultados de las investigaciones

con el fin de transferir nuevos conocimientos a la sociedad. Por el contrario, de la presentación realizada surge que la investigación está concebida como una línea complementaria a las funciones de docencia y extensión.

La formulación de líneas y temáticas de investigación adolece asimismo de un alto grado de indefinición, y no se prevén los recursos necesarios para desarrollar esta función universitaria básica prevista en el artículo 28 de la LES. Por su parte, como ya ha sido mencionado, tampoco el plantel docente propuesto cuenta con trayectoria en actividades de investigación científica, ni se prevén convenios de cooperación tendientes al sostenimiento y desarrollo de esta función.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Según indica el informe de la DNGU, tras el cambio de entidad peticionante se ha podido obtener la apertura de cuentas en instituciones financieras que han permitido el ingreso de fondos y se ha concretado la donación del inmueble en donde funcionará el Instituto (fs. 737-738).

Los recursos de infraestructura edilicia, equipamiento y bibliotecas resultan adecuados para iniciar las actividades.

La presentante acompaña un cuadro de ingresos y egresos para los primeros seis años de actividad del Instituto Universitario de Artes y Ciencias de la Salud y presenta un detalle mensual para cada año. Se han proyectado los ingresos considerando una matrícula de 30 alumnos para el primer año y entre 10 y 15 alumnos de postítulo y tecnicatura a partir del segundo año (fs. 210).

En el total de los seis años de funcionamiento proyectado, los montos previstos por aranceles representan solo el 10,96% del total de los ingresos, quedando el 89,04% restante para ser aportado por donaciones. Al respecto debe señalarse que no consta ningún convenio ni otro instrumento que permita hacer exigibles tales donativos, puesto que la peticionante expresa que los mismos "prosperan ante un gerenciamiento eficaz del proyecto, sin que sea menester obligarse por carta alguna" (fs. 591).

Dicho plan financiero comienza con un superávit para el primer año de \$1.905.855, levemente incrementado en el segundo año a \$1.979.724, para luego ir consumiéndose en

sucesivos déficit anuales hasta llegar en el sexto año a un virtual equilibrio entre ingresos y egresos totales, lo cual dejaría al Instituto prácticamente sin recursos financieros al inicio del séptimo año.

En efecto, la ecuación financiera presentada supone que, en virtud de los resultados anuales acumulados, al término de los seis años de funcionamiento provisorio previstos en la LES, los egresos equivalen al 99% del total de ingresos del período. Por ello, suponiendo a futuro ingresos y egresos semejantes a los proyectados para el sexto año, en el siguiente período el resultado acumulado arrojaría un déficit de \$723.541 y un acumulado negativo de \$647.674 que, aún manteniéndose el ingreso por donaciones previsto, podría crecer exponencialmente por lo que se requeriría no solo la permanencia indefinida sino también un incremento de dicho aporte.

Adicionalmente, en virtud de que los ingresos por aranceles no admiten incrementos significativos en términos reales, teniendo en cuenta el segmento socioeconómico al cual pertenecen los potenciales alumnos a convocar y las previsiones de matrícula realizadas, el déficit crónico del proyecto en una proporción tan significativa induce a pensar que, aún considerando que las donaciones previstas para los primeros seis años se recibieran sin dificultades, a partir de ese momento la institución se encontraría en una situación de gran vulnerabilidad.

Por lo anterior, las previsiones presentadas alimentan una seria incertidumbre respecto de la sustentabilidad futura de la institución, ya que se arriba al sexto año de funcionamiento prácticamente sin reservas financieras y una cobertura por cuotas y aranceles que no superan el 16% de las erogaciones presupuestadas.

La entidad solicitante afirma, en relación con la sustentabilidad futura de la institución, que también se ha previsto un plan financiero de largo plazo (que no es presentado) a partir de la producción y comercialización de material educativo, investigaciones con terceros financiadores y cooperación con instituciones de salud, entre otras fuentes de financiamiento (fs. 591). Pese a ello, no se considera previsible que pueda revertirse el déficit proyectado dada la relevante participación de las donaciones en la ecuación financiera presentada.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo



Se presenta copia de tres convenios marco de colaboración celebrados con la Universidad Nacional de Rosario, el Instituto Universitario CEMIC y la Municipalidad de Vicente López, y se enuncia el proyecto de formalizar convenios con instituciones del país y extranjeras con el objetivo de dar lugar al intercambio de docentes e investigadores y promover nuevos cursos de postítulo y carreras de posgrado.

No se observan convenios con entidades sanitarias públicas y/o privadas que garanticen la experiencia de los estudiantes en las diferentes áreas donde asisten sujetos de diferentes etapas del ciclo vital.

**EN SÍNTESIS:** Si bien tanto los integrantes de la Fundación como quienes ejercerían la conducción de la institución universitaria poseen adecuada trayectoria profesional y antecedentes académicos, no cuentan con experiencia en gestión de instituciones universitarias.

El plantel docente no cuenta con suficiente experiencia en docencia universitaria y solo tres de sus integrantes acreditan antecedentes en investigación científica, lo que no asegura el funcionamiento de una institución universitaria en los términos definidos por la LES.

En las previsiones de desarrollo de la institución durante el período de funcionamiento con autorización provisoria solo ha sido incluida la carrera de Licenciatura en Enfermería y la Tecnicatura en Instrumentación prevista para el segundo año, no así la Licenciatura en Nutrición y la Especialidad en Enfermería Perinatal declaradas para el tercer año, lo que arroja incertidumbre respecto de la solidez del proyecto. Las restantes ofertas enunciadas no corresponden a carreras conducentes a títulos oficiales de nivel de grado o de posgrado, tal como prevé la Ley de Educación Superior para las instituciones universitarias.

El plan financiero presentado se sostiene en una marcada y sostenida dependencia de recursos provenientes de donaciones y no se presentan previsiones que permitan revertir el déficit proyectado, por lo que la institución quedaría prácticamente sin recursos al término de los seis primeros años de funcionamiento con autorización provisoria y continuaría dependiendo de nuevas y crecientes donaciones, circunstancia que atenta seriamente contra su sustentabilidad.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder autorización para la creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 614 – CONEAU - 12